



EM 2023/14000/002447

MINISTERIO DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

ASUNTO 69/2024

Montevideo, **20 FEB. 2025**

VISTO: el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial y la Intendencia de Canelones;

RESULTANDO: I) que, con fecha 12 de diciembre de 2017 las partes suscribieron un Convenio con el objeto de relocalizar hasta 180 (ciento ochenta) familias residentes en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones, en los Municipios de La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo, Pando, Canelones, Santa Lucía, Barros Blancos, Sauce, Toledo, Ciudad de la Costa, a cuyos efectos el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se obligaba a aportar la suma de U.R. 342.000 (Unidades Reajustables trescientas cuarenta y dos mil);

II) que, con fecha 20 de noviembre de 2023, las partes suscribieron una Modificación de Convenio, por la cual se dio nueva redacción a las cláusulas Segundo y Tercero del Convenio referido en el numeral anterior, donde se incluyó a los Municipios de La Floresta y de Costa de Oro y se modificaron las obligaciones asumidas por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

III) que, el Convenio original y su modificación vencieron en diciembre de 2023, y según surge de la última Rendición de Cuentas presentada por la Intendencia de Canelones con fecha 25 de junio de 2024, ésta conserva un saldo transferido y sin ejecutar de \$U 83.247.112 (pesos uruguayos ochenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil ciento doce), suma y actualizaciones que se destinarán al objeto del Convenio que se referirá en el siguiente numeral;

IV) que el objeto del Convenio cuya suscripción se propone es continuar implementando acciones para lograr la relocalización de hasta 118 (ciento dieciocho) familias que residen en

diversos asentamientos inundables y/o contaminados del departamento de Canelones, y dar continuidad a los Proyectos iniciados en el marco del Convenio de fecha 12 de diciembre de 2017 y su modificación de 20 de noviembre de 2023. Los asentamientos objeto del Convenio, se encuentran en los Municipios de Las Piedras, Pando, Santa Lucía, Barros Blancos, Sauce, Toledo, Ciudad de la Costa, La Floresta, 18 de Mayo y Costa de Oro. Dichas familias constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, a cuyos efectos los otorgantes asumen las obligaciones que se detallan en el Convenio, cuyo texto se adjunta y forma parte de la presente Resolución;

CONSIDERANDO: I) que la suscripción del Convenio reafirma la cooperación entre ambas Instituciones en aras de implementar las políticas habitacionales mediante actuaciones conjuntas y en definitiva, mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento de Canelones;

II) que por Resolución N° 24/05728, de 9 de agosto de 2024, la Intendencia de Canelones manifestó consentimiento con el texto de Convenio a celebrarse con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial;

III) que el objeto del Convenio se enmarca en los cometidos asignados al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial por la Ley N° 16.112, de 30 de mayo de 1990;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º.- Autorízase la suscripción de un Convenio entre la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, con el objeto de continuar implementando acciones para lograr la relocalización de hasta 118 (ciento dieciocho) familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones y dar continuidad a los Proyectos



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

iniciados en el marco del Convenio de fecha 12 de diciembre de 2017. Los asentamientos objeto del Convenio se encuentran en los Municipios de Las Piedras, Pando, Santa Lucía, Barros Blancos, Sauce, Toledo, Ciudad de la Costa, La Floresta, 18 de Mayo y Costa de Oro. Dichas familias constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, de conformidad con el texto que luce adjunto y forma parte de la presente Resolución.

2º.- Autorízase el uso del saldo sin ejecutar \$U 83.247.112 (pesos uruguayos ochenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil ciento doce), conforme a la Rendición de Cuentas de fecha 25 de junio de 2024, por concepto de los fondos afectados y no ejecutados resultantes del saldo del Proyecto de Relocalización en el marco del Convenio celebrado el 12 de diciembre de 2023, entre la Intendencia de Canelones y el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.

3º.- La suma de U.R. 171.827 (Unidades Reajustables ciento setenta y un mil ochocientos veinte siete), que se obliga a aportar el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, se financiarán con recursos del Fondo Nacional de Vivienda, Proyecto 717 "Nuevas Soluciones Urbano Habitacionales".

4º.- Vuelva al Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial cometiéndole la comunicación a la Intendencia de Canelones y oportunamente, pase a la Dirección Nacional de Vivienda a sus efectos.

  

---

LACALLE POU LUIS

DGS



EM 2023/14000/002447

**CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA Y  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y LA INTENDENCIA DE  
CANELONES**

En la ciudad de xxxxxxxxxx, a los xxxxxxxx días del mes de xxxxxxxxxxxxxxxx, de 2024, comparecen: **POR UNA PARTE:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (en adelante MVOT), representado en este acto por el Sr. Ministro, Raúl Lozano Bonet, asistido por el Director Nacional de Vivienda, Arq. Eduardo González Planel, con domicilio en la calle Zabala N° 1432 de la ciudad de Montevideo **Y POR OTRA PARTE:** La Intendencia de Canelones (en adelante IdeC), representada en este acto por el Sr. Intendente, Luis Marcelo Metediera Vidal y el Secretario General, Dr. Esc. Francisco Legnani, con domicilio en la calle Tomás Berreta N° 370 de la ciudad de Canelones, quienes acuerdan celebrar el presente Convenio:

**PRIMERO. ANTECEDENTES: I)** La Intendencia de Canelones ha dado prioridad al desarrollo de Programas sociales destinados a la población localizada en terrenos inundables y/o contaminados del departamento. **II)** El MVOT ha definido como prioritaria dentro de sus políticas de vivienda, la implementación del Plan Nacional de Relocalizaciones para personas asentadas en terrenos inundables y/o contaminados. **III)** El 12 de diciembre de 2017 se firmó un Convenio entre el -entonces- Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente y la Intendencia de Canelones con el objeto de relocalizar familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones, en los Municipios de La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo, Pando, Canelones, Santa Lucía, Barros

Blancos, Sauce, Toledo, Ciudad de la Costa. **IV)** Por dicho Convenio se transfirieron las primeras partidas de los Proyectos de Santa Lucía (El Caimán y El Abrojal) y Sauce (La Rosada), por un monto de U.R. 39.114 (Unidades Reajustables treinta y nueve mil ciento catorce) y U.R. 13.259 (Unidades Reajustables trece mil doscientas cincuenta y nueve), respectivamente; en ambos casos se incluye la partida completa de asistencia técnica y el 30% (treinta por ciento) del monto destinado a la construcción de las soluciones habitacionales. **V)** Sobre el mencionado Convenio se firmó una Adenda el 20 de noviembre de 2023, con el objeto de modificar la comparecencia e incorporar a la Dirección Nacional de Integración Social y Urbana; agregar los Municipios de La Floresta y Costa de Oro; destinar fondos transferidos a la Intendencia, y sin ejecutar de otros Convenios y modificar el plazo del Convenio original a diciembre de 2023. **VI)** El Convenio venció el 12 de diciembre del 2023, y por el mismo quedaron partidas sin transferir. **VII)** Según consta en la Rendición de Cuentas de fecha 25 de junio de 2024, la IdeC conserva un saldo transferido y sin ejecutar de \$U 83.247.112 (pesos uruguayos ochenta y tres millones doscientos cuarenta y siete mil ciento doce); este monto, o sus actualizaciones, se destinarán al objeto del presente Convenio.

**SEGUNDO. OBJETO:** El objeto del presente Convenio es continuar implementando acciones para lograr la relocalización de hasta 118 (ciento dieciocho) familias que residen en diversos asentamientos inundables y/o contaminados, del departamento de Canelones, y dar continuidad a los Proyectos iniciados en el marco del Convenio citado en numeral III) de la cláusula Primero. Los asentamientos objeto del presente Convenio, se encuentran en los Municipios de Las Piedras, Pando, Santa Lucía, Barros Blancos, Sauce, Toledo, Ciudad de la Costa, La Floresta, 18 de

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

Mayo, Costa de Oro. Dichas familias constituirán proyectos de realojos individualizados, cuya ejecución será establecida de común acuerdo con el MVOT.

**TERCERO. OBLIGACIONES DEL MVOT:** El Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial se compromete a: **I)** Transferir un monto de hasta de U.R.171.827 (Unidades Reajustables ciento setenta y un mil ochocientos veintisiete), para financiar la construcción y asistencia técnica de las hasta 118 (ciento dieciocho) soluciones habitacionales, siendo U.R. 166.649 (Unidades Reajustables ciento sesenta y seis mil seiscientos cuarenta y nueve) con destino a financiar las soluciones habitacionales y hasta U.R. 5.178 (Unidades Reajustables cinco mil ciento setenta y ocho) que podrán destinarse a asistencia técnica. Estos se transferirán en partidas consecutivas de monto variable de acuerdo al conjunto de viviendas que constituyan el proyecto de realojo a implementar, de la siguiente manera: **a)** Para los nuevos Proyectos que inician en el marco del presente Convenio, una primera partida posterior a la aprobación por parte de la Dirección Nacional de Vivienda (en adelante DINAVI) del proyecto social, físico y de los pliegos licitatorios correspondientes al proyecto de realojo en curso, cuyo monto será el equivalente de hasta un 30% (treinta por ciento) de las viviendas que constituyan dicho proyecto; **b)** Una segunda partida cuyo monto será el equivalente de hasta un 40% (cuarenta por ciento) del total de las viviendas del proyecto en curso, una vez que se verifique por parte de la DINAVI un avance de obra del 20% (veinte por ciento) y se hayan presentado por parte de la IdeC las Rendiciones de Cuentas correspondientes; **c)** Una última partida del 30% (treinta por ciento) restante del monto total del proyecto en curso, una vez que la DINAVI apruebe un avance de obra del 60% (sesenta por ciento) y se

hayan presentado por parte de la IdeC las Rendiciones de Cuentas correspondientes; **d)** Si correspondiera dentro del Proyecto el aporte para el financiamiento del asistencia técnica, y no se hubiera realizado la transferencia con anterioridad, el monto podrá ser de hasta un 7% (siete por ciento) del monto total del Proyecto y se transferirá junto con la primera partida citada en el numeral I), apartado a) de la presente cláusula; **e)** Dichas sumas serán depositadas en una cuenta extra-presupuestal abierta para este fin específico y para todas las actuaciones referidas al presente Convenio. **II)** El MVOT autoriza a la IdeC a utilizar el saldo no ejecutado del Convenio indicado en la cláusula PRIMERO de Antecedentes numeral VII) para financiar las intervenciones objeto del presente Convenio. Asimismo, autoriza a destinar al presente Convenio, el saldo transferido y sin ejecutar que se acordó en la Adenda citada en cláusula PRIMERO numeral IV). Estos saldos no serán parte del cronograma de pago de transferencias. **III)** En el caso de los proyectos mencionados en la cláusula PRIMERO, numeral IV) las partidas a liberar se ajustarán a lo establecido en los numerales b) y c) de la Cláusula Tercero. **IV)** Los montos a transferir se determinarán en función del costo efectivo de los proyectos que figuran en la licitación adjudicada. En ningún caso lo transferido podrá superar el monto total establecido en la cláusula TERCERO, numeral I. **V)** La DINAVI brindará asesoramiento técnico y realizará la supervisión y el monitoreo de cada uno de los proyectos de relocalización en forma coordinada con la IdeC. **VI)** Se integrará, junto con la IdeC y el Municipio que corresponda al proyecto en curso, la Comisión de Seguimiento que se dirá.

**CUARTO. OBLIGACIONES DE LA INTENDENCIA:** La Intendencia de Canelones se compromete a: **I)** Culminar las obras de los Proyectos en curso que corresponden al Convenio

DGS



Ministerio  
**de Vivienda  
y Ordenamiento Territorial**

anterior citado en la cláusula PRIMERO. **II)** Administrar los fondos vertidos por el MVOT, y depositarlos en la cuenta extra-presupuestal referida en la cláusula anterior, y destinar los fondos transferidos y en su haber, citados en la cláusula PRIMERO numeral VI), al objeto del presente Convenio. La Intendencia podrá adelantar, con fondos propios, las transferencias establecidas en la cláusula Tercero. Dichos adelantos serán reintegrados una vez que se reciban los fondos del MVOT, no existiendo por ello impedimento para que puedan ser imputados y rendidos como gastos del presente Convenio. **III)** Presentar los proyectos sociales y arquitectónicos, así como los pliegos licitatorios, para la aprobación por la DINAVI para cada asentamiento y predio designado. **IV)** Presentar una propuesta detallada para la recuperación del predio liberado evitando que el mismo sea ocupado para uso habitacional; llevar a cabo las actividades de demolición de las viviendas vacías, asegurando, conforme se produzcan los traslados de las familias, las medidas necesarias para que el predio liberado no sea ocupado nuevamente. **V)** Elaborar y aprobar los pliegos y llamados a licitaciones para la construcción de la totalidad de las viviendas, que podrán instrumentarse por Proyecto. **VI)** Aportar los predios ubicados en la trama urbana para la relocalización; elaborar, aprobar y registrar el plano proyecto de fraccionamiento; dotarlos de los servicios necesarios para su utilización como área habitacional. **VII)** Designar un equipo técnico para el apoyo y seguimiento de las familias, así como para la elaboración de los proyectos ejecutivos, dirección de obra y el asesoramiento y seguimiento del Proyecto integral. **VIII)** Financiar y construir la infraestructura vial, la red de energía eléctrica (red de baja tensión y alumbrado público), el saneamiento (aprobado por OSE) y realizar los movimientos de tierra necesarios para la

concreción de las obras. **IX)** Firmar un comodato a término con las familias y transcurrido el plazo si no existieren incumplimientos, procurar entregar las viviendas en propiedad. Tanto al momento de la firma del comodato como de la escritura, la Intendencia deberá notificar al MVOT. **X)** Ocuparse de las gestiones que se requieran para facilitar la titulación en favor de las familias (por ejemplo: finales de obra, registro de propiedad horizontal). **XI)** Remitir al MVOT, la lista de las familias destinatarias de cada proyecto a efectos de su incorporación al registro de adjudicatarios del mismo. **XII)** Integrar, junto con el MVOT-DINAVI y el Municipio competente, la Comisión de Seguimiento que se dirá;

**QUINTO. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:** Se conformará una Comisión de Seguimiento, integrada por representantes de la DINAVI, la IdeC y el Municipio competente según la localización del asentamiento que se trate, y tendrá como cometidos la supervisión, la evaluación de las actuaciones, la elaboración y aprobación de los informes semestrales de avance, incluyendo el cierre final del Proyecto.

**SEXTO. PLAZO:** El presente Convenio se extenderá hasta la finalización del período del actual ejecutivo departamental, sin perjuicio de la facultad de las partes de prorrogar en forma automática por el término de un año la vigencia del mismo, si no mediare comunicación expresa en contrario dentro del plazo de 60 (sesenta) días previos al vencimiento del plazo.

**SÉPTIMO. INCUMPLIMIENTO:** En caso de incumplimiento de alguna de las partes, la otra parte quedará habilitada a dejar sin efecto unilateralmente el presente Convenio, sin posibilidad de reclamación alguna de la contraparte, debiendo dar un pre-aviso en un plazo de 30 (treinta) días. En caso de rescisión por incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Intendencia

DGS



de Canelones, ésta deberá devolver los fondos recibidos que no haya empleado para el cumplimiento del presente Convenio, en un plazo de 60 (sesenta) días a partir de la constitución en mora. En caso de incumplimiento de las obligaciones del MVOT, éste deberá responder por los daños y perjuicios que, frente a la Intendencia y frente a los terceros involucrados en la operativa, se pudieran ocasionar por dicho incumplimiento.

**OCTAVO. MORA Y DOMICILIOS:** Se conviene expresamente la mora automática y se fijan como domicilios especiales a todos los efectos que pudiere dar lugar el presente Convenio, los indicados como suyos en la comparecencia.

**NOVENO. RENDICIÓN DE CUENTAS:** La IdeC se obliga a dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 77, aprobada en Sesión de fecha 29 de diciembre de 1999 por el Tribunal de Cuentas, por lo que se obliga a remitir al MVOT Rendición de Cuentas, Anexo Pronunciamiento N° 20 y Certificación del Jerarca.

**DÉCIMO. DIFUSIÓN:** Todas las obras que se realicen en el marco del presente Convenio, podrán ser objeto de difusión pública, señalando que las mismas se realizan en acuerdo entre el MVOT y la IdeC.

**DÉCIMO PRIMERO. CONVENIOS COMPLEMENTARIOS:** Las partes podrán celebrar entre sí, en cualquier momento, Convenios complementarios del presente, por los cuales regularán ampliaciones en los cometidos o en las obligaciones pactadas.

**DÉCIMO SEGUNDO. DOMICILIO CONSTITUIDO Y COMUNICACIONES:** Para todos los efectos que diere lugar el presente Convenio, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de

retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

**DÉCIMO TERCERO. FIRMAS:** Para constancia, las partes suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.